

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.176
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Respecto al patrimonio cultural, el Parágrafo I, Artículo 99, de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que "el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible"; siendo competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, de acuerdo a lo determinado por el numeral 16, Parágrafo I, Artículo 302 la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en el numeral 2, parágrafo III, Artículo 86, determina que los gobiernos municipales autónomos podrán "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

Por otro lado, la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el parágrafo I, Artículo 10.- señala: "Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico", así también el Artículo 34 hace referencia a las Declaratorias de Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, del Régimen de Protección Título IV, confiere atribuciones y competencias a los municipios para realizar leyes de declaratoria de Patrimonio Cultural, como en el presente caso.

En cuanto a la declaratoria de patrimonio, el Anexo VIII - Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, del Texto Ordenado de las Leyes Municipales N° 017, N° 024, N° 050 y N° 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el parágrafo I de su Artículo 4, que el Patrimonio Identificado y Valorado "es el patrimonio arquitectónico y urbano existente en el Municipio, que podrá ser declarado - en correspondencia a su categoría patrimonial - para su incorporación como patrimonio del municipio de La Paz", y en el parágrafo II de su Artículo 5, señala que "el Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación de una Ley Municipal para la declaratoria como patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.176

simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas, o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad”.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, como norma reguladora, supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. Artículo 35. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO, párrafo I, los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos, históricos, ecológicos y arquitectónicos del estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a la Ley Nacional. El párrafo II el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelara y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Por otra parte, la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, determina en su Artículo 20, que “la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto”; y establece en su Artículo 21 numeral 1, que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

El Manual de Organizaciones y Funciones Gestión 2016 aprobado mediante Decreto Municipal N° 016/2015 de 26 de agosto 2015, establece las funciones y atribuciones específicas de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, entre las cuales esta diseñar, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de protección, conservación, recuperación valoración, fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural.

Mediante Informe Técnico DPCN-UPMN N° LM 004/2015 de 10 de marzo de 2015, la Unidad de Patrimonio Material y Natural, dependiente de la entonces Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, ahora Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas, concluyó que emergente de un análisis técnico de valoración patrimonial, se ha identificado y asignado a la Residencia de la Embajada de Italia, la Categoría B – Valor Patrimonial.

En ese contexto, a través de Oficio CITE: AMC. GAMLP. N° 011/2015 de 10 de julio de 2015, la Agencia Municipal de Cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, solicitó la notificación a la Dirección General de Ceremonial del Estado Plurinacional de Bolivia dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 28 de Julio de 2015 el Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Embajada de la República Italiana oficio VRE/DGCEP/UCP/Cs/550/2015 y adjunta el oficio CITE: GAMLP-SMC-DPC N° 078/2015, en la que se comunica que el Gobierno Autónomo

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.176

Municipal de La Paz a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, ha valorado al inmueble que corresponde a la Residencia de la Embajada de Italia como Categoría B – Valor Patrimonial, razón por la cual se procederá a la Declaratoria como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Asimismo, en Informe Legal DPC-UPTM N° 017/2015 de 31 de agosto de 2015, la Abogada Interna de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría Municipal de Culturas, concluyó que corresponde dar viabilidad a la Declaratoria de la edificación patrimonial “Residencia de la Embajada de Italia”, ubicada en la calle Antonio Díaz Villamil N° 382, esquina calle 8 Andrés de Santa Cruz Schuhkraft de la Zona de Obrajes, identificada y clasificada con la Categoría “B” Valor Patrimonial, por cumplir con las disposiciones legales vigentes.

La construcción data de las primeras décadas del siglo XX (1930-1950), en su composición morfológica presenta elementos ornamentales de estilo “Neovernácular Europeo”, la Arquitectura del inmueble es Racionalista donde la vivienda es compacta, integrada y se discrimina las funciones según el uso concentrando en la planta baja las áreas sociales y en la planta alta las áreas íntimas. El sistema constructivo utiliza muros mixtos portantes hechos de adobe y piedra, en el tratamiento de revoque en paredes exteriores es limpio y sin decorado, la cubierta son de estructura de madera con altas pendientes y cubierta de placas de teja tradicional sobresalen de ella un par de chimeneas construidas con ladrillo visto.

Habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden técnico, legal y administrativo, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante el INFORME - C.P.G.T. CM N° 61/2016/WFAV-30 de 1 de marzo de 2016 recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 176

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO
ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARATORIA) Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a la edificación cuya ubicación, asignación de categoría patrimonial y código catastral se detalla en el cuadro siguiente:

MACRODISTRITO N° 5 - SUR					
N°	Denominación	Dirección	Código Catastral	Categoría Patrimonial	Ficha de catalogación de bienes inmuebles N°.
1	Residencia de la Embajada de Italia	Calle Antonio Díaz Villamil N° 382 esq. calle 8 Andrés de Santa Cruz Schuhkraft	017-0350-0002	Categoría “B”, Valor Patrimonial	297

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.176

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la Cartilla Patrimonial correspondiente a la Categoría "B" de la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 - 021 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO CUARTO.- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe Técnico DPCN-UPMN N° LM 004/2015 de 10 de marzo 2015, Informe Legal DPC-UPTM N° 017/2015 de 31 de agosto de 2015, Informe DPC/UPTM N°I-117/2015 de 26 de agosto de 2015 y ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles del Sistema de Información de Patrimonio Cultural N° 297.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas en la edificación declarada Patrimonio en la presente Ley Municipal Autonómica, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de las entidades organizacionales municipales correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuira
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Sitr@m 176
LARH/SRM
emmr/guendoza